

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**AUTO N° 0001262 DE 2013**

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO  
CITOPATOLOGICO DEL CARIBE  
SOLEDAD-ATLANTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 del 26 de abril 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que a través de escrito radicado bajo el número 007875 del 11 septiembre del 2013, la señora LETICIA RIVALDO RODRIGUEZ, entregó a esta corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, con el objeto de que se revise y haga seguimiento al consultorio odontológico. Ubicado este en la calle 18 No. 34-05 del municipio de Soledad Atlántico. De la cual se desprende el concepto técnico N° 0001173 del 26 noviembre de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**OBSERVACIONES**

El Instituto Citopatológico del Caribe, es una entidad de primer nivel que presta el servicio de citología y estudio patológico.

El Instituto Citopatológico del Caribe, utiliza el siguiente código de colores:

Rojo: Residuos peligrosos (Biosanitarios)

Verde: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).

Guardián: (corto punzante)

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos El Instituto Citopatológico del Caribe, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de (12 kg), según recibo de recolección, los residuos ordinarios son recogidos por la Empresa Aseo Técnico S.A., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

El Instituto Citopatológico del Caribe, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

El Instituto, está realizando una correcta segregación en la fuente.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal y tapabocas. Esta recolección se realiza una vez al día.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° N° 0 0 0 1 2 6 2 DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO  
CITOPATOLOGICO DEL CARIBE  
SOLEDAD-ATLANTICO”**

La entidad, no cuenta con la señalización adecuada de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, y el diagrama de flujo.

Los residuos corto punzante generados en el servicio de toma de muestra son depositado en guardianes y puestos en bolsas rojas y trasladado al sitio de almacenamiento.

Los residuos anatomopatológico, generados en el área de patología son desactivados con hipoclorito de sodio para que posteriormente sean depositados en un tanque rojo a la espera de la empresa especializada.

El Instituto no cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, estos son recolectados en un tanque rojo dispuesto en el área de procesamiento de muestra.

En cuanto los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Instituto Citopatológico del Caribe es suministrada por la empresa Triple A. S.A. ESP.

En el PGIRHS radicado N° 0001173 del 26 de noviembre de 2013, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

**OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

El documento describe en un ítem el objetivo general y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece los procedimientos, procesos y actividades para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.

**DIAGNOSTICO AMBIENTAL Y SANITARIO:** El Instituto, presta los servicios de estudios de anatomía patológica, servicios médicos especializados y citología.

**ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:**

En el PGIRHS del Instituto Citopatológico del Caribe, en el documento se describe de forma clara las características del área de almacenamiento para los residuos hospitalarios, el cual cumple con lo establecido en el manual PGIRHS, sin embargo en lo observado en la visita se pudo constatar que no cuenta con área de almacenamiento.

**PROGRAMAS DE EDUCACION Y FORMACION:**

En el Plan de Gestión Interna de los Residuos Hospitalarios se incluye un programa de formación y educación para educar a las personas encargada del manejo de los residuos (Talleres, materiales didácticos, legislación ambiental).

**SEGREGACION EN LA FUENTE:**

Según lo establecido en el PGIRHS El Instituto Citopatológico del Caribe coloca canecas plásticas con las siguientes características: herméticas, resistentes, tapa con buen ajuste de cierre automático con sus respectivas bolsas con los códigos de colores.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 0001262 DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO  
CITOPATOLOGICO DEL CARIBE  
SOLEDAD-ATLANTICO”**

**DESACTIVACION DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:**

El ítem describe la desactivación de los residuos peligrosos del instituto. Los residuos que contienen soluciones acidas o básicas son neutralizadas a pH6-8, previamente con hidronio de sodio al 10% o acido clorhídrico 6N.

**MOVIMIENTOS INTERNOS DE RESIDUOS:**

El Instituto Citopalogico del Caribe realiza el transporte interno una vez realizada la primera y segunda jornada de trabajo, la recolección es realizada diariamente, los residuos cuenta con rutas internas para tal labor que son llevados a sitios de almacenamiento

**ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:**

El Instituto no cuenta con un sitio exclusivo central para el almacenamiento de residuos peligrosos.

**SELECCIÓN DE LAS TECNICAS DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION POR CLASE DE RESIDUOS:**

El Instituto Citopalogico del Caribe ha contratado los servicios de una empresa especializada SAE, para la recolección y disposición final de los residuos hospitalarios.

**PLAN DE CONTINGENCIA:**

En el documento se define claramente este ítem en cuanto prevenir y controlar los accidentes e incidentes que se pueden presentar las labores diarias del instituto.

**INDICADORES DE GESTION INTERNA:**

En este ítem el instituto ha establecido mecanismo y procedimiento para llevar como mínimo en forma mensual los siguientes indicadores tasa de destinación, capacitación, beneficios, índice estadísticos de accidentalidad.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

El documento describe un cuadro donde se relacionaran las actividades para implementación del PGIRH.

**REVISION DE LOS PROGRAMAS:**

Para la revisión y evaluación de las actividades la entidad cuenta con la supervisión de la gerencia y un asesor ambiental cada dos meses.

**GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION AMBIENTAL Y SANITARIA:**

En el documento del Plan de Gestión ambiental de Residuos Hospitalarios no se describe la conformación del grupo administrativo de gestión ambiental y sanitario.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 0001262 DE 2013

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO  
CITOPATOLOGICO DEL CARIBE  
SOLEDAD-ATLANTICO”

**COSTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS:**

El costo de implementación del presente PGIRH se estima aproximadamente en un MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) anual.

**CONCLUSIONES**

Una vez realizada la visita y revisado el PGIRHS al Instituto Citopatológico del Caribe se puede concluir:

- El Instituto, cuentan con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- El Instituto, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.
- El Instituto Citopatológico del Caribe, aporó los recibos de la empresa SAE. S.A ESP donde demuestra que la entidad genera menos de 10kg/mes, razón por la cual están exento de realizar este registro como generador de residuos peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1° del Artículo 28 del Decreto 4741 de 2005.
- En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el Instituto Citopatológico ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE .SA. ESP.
- El Instituto, no cuenta con un área de almacenamiento, estos son recolectados en un tanque rojo al a espera de la empresa especializada en su recolección.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigida hacia el alcantarillado.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** no requiere de permiso de emisiones esta no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de vertimientos líquidos:** el Instituto Citopatológico del Caribe no requiere de permiso de vertimientos teniendo en cuenta los servicios que presta, estas aguas pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas.
- **Permiso de Concesión de Agua:** no requiere de permiso, el servicio de agua es suministrado por la empresa Triple A S.A ESP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el consultorio mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados por el manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de prestación de servicios de

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**AUTO N° No 0001262 DE 2013**

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO  
CITOPATOLOGICO DEL CARIBE  
SOLEDAD-ATLANTICO”**

primer nivel, sin embargo se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en las siguientes normas:

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 1669 del 2002, define que las "Autoridades Ambientales, efectuaran la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares, incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente Decreto y demás normas vigentes.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005, señala las obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la Ley, en el marco de la gestión integral de los Residuos o Desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se da a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior deberá estar disponible para cuando este realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que el Artículo 2° del Decreto 2676 del 2000, modificado por el artículo 1° del Decreto 1669 del 2002, y el artículo 1° Decreto 4126 de 2005 manifiesta que las personas naturales, o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales, e igualmente a los que generen identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporte, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transforme, traten o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo o instalaciones relacionadas con:

- a. La prestación de servicios de salud, incluida las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;
- b. La docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres;
- c. Bioterios y laboratorios de biotecnología,
- d. Actividades de tanatopraxia, autopsias o de preparación de cadáveres;
- e. Consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis, y zoológicos;
- f. Plantas de beneficios de animales bovinos, caprinos porcinos, equinos y de aves".

Dada entonces las precedentes consideraciones, la gerente de gestión ambiental de esta corporación.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° No 0001262 DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO  
CITOPATOLOGICO DEL CARIBE  
SOLEDAD-ATLANTICO”**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Instituto Citopatológico del Caribe, Identificado con Nit No.900456727-8 y localizado en la calle 18 No. 34-05, del municipio de Soledad Atlántico, representado legalmente por LETICIA RIVALDO RODRIGUEZ, o quien haga las veces en el momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que en un periodo máximo de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1) Presentar copia de los tres (3) últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 kg/mensuales y el contrato vigente suscrito por la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando de manera trimestral y/o de acuerdo a su renovación.
- 2) Presentar el respectivo certificado de certificación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- 3) El Instituto Citopatológico del Caribe, deberá construir un área de almacenamiento que cumpla con las características mínimas señaladas, en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002 en cuanto:
  - Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
  - Cubiertos para protección de aguas lluvias
  - Iluminación y ventilaciones adecuadas.
  - Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendientes al interior.
  - Equipos de extinción de incendio.
  - Acometida de agua y drenaje para lavado.
  - Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.
- 4) Presentar informe sobre las gestiones realizadas de los últimos seis (6) meses, deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información, deberá seguir enviándola semestralmente.
- 5) Elaborar el PGIRHS, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia para la elaboración del mismo.
- 6) Deberá de marcar la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos, elaborar un diagrama de flujo, identificando la ruta interna.
- 7) Deberá presentar el cronograma específico de capacitación, establecido en el PGIRH-componente interno correspondiente al primer semestre relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° *Nº 0001262* DE 2013

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO  
CITOPATOLOGICO DEL CARIBE  
SOLEDAD-ATLANTICO”**

- 8) Dar cumplimiento al artículo 8 el Decreto 2676 de 2000 y numeral 7.2.4.2, de la Resolución 1164 de 2002, en cuanto a los métodos de desactivación de baja eficiencia residuos anatomopatológicos. Los residuos infecciosos anatomopatológicos una vez se genere, serán desactivados (desactivación química de baja eficiencia) antes de ser llevados al almacenamiento central y refrigerados, se colocan en bolsa a prueba de goteo y se congelan para su posterior tratamiento y disposición final.

**SEGUNDO:** El concepto técnico N° 0001173 del 26 de noviembre de 2013, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido, de conformidad a los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 DIC. 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C).